

CONTRATO HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, ESTADO DE COLIMA.

CONTRATO DE **HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO **POR LA EL C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA PARTE **EL C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL SECRETARIO GENERAL"**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PARTIDO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES.

- I.1 QUE ES UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, LEGALMENTE CONSTITUIDO Y REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, TAL COMO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS, GOZANDO DE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS; ASÍ COMO PERSONALIDAD JURÍDICA QUE ESTABLECE LA LEY.
- I.2. QUE EL C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PARTIDO FRENTE A TERCEROS Y PUEDE CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS, CONTRATOS O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO TANTO CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.
- I.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES PVE-930113-JS1.
- I.4. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA ELIAS ZAMORA VERDUZCO NUMERO 384, BARRIO 3, VALLE DE LAS GARZAS, MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28219.
- I.5. QUE PARA LOS EFECTOS DE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS FINES Y PROGRAMAS QUE LE SON PROPIOS COMO PARTIDO POLÍTICO ES NECESARIA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II. DECLARA "EL SECRETARIO GENERAL"

- II.1. SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, TENER PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR; SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR MNAMVR72012106H001, EXPEDIDA POR

CONTRATO HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, ESTADO DE COLIMA.

EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y TIENE COMO CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN MEAV720121HCMNMR11.

- II.2. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MEAV720121LT5.
- II.3. QUE, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERE "EL PARTIDO", Y QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- II.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE ROCA PARTIDA, NÚMERO 2, RESIDENCIAL AGUA MARINA, SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28869.

I. DECLARACIÓN CONJUNTA.

- III.1. QUE CONOCEN Y ESTÁN DE ACUERDO EN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (EN ADELANTE REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN) Y DEMÁS LEGISLACIÓN ELECTORAL APLICABLE.
- III.2. QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE: ERROR, DOLO, LESIÓN, NI MALA FE, QUE PUDIERA INVALIDARLO SIENDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ÉL LAS MÁS FIRMES EXPRESIONES DE LA VOLUNTAD DE LOS OTORGANTES.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACTÚAN, POR LO QUE ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. - AMBAS PARTES RECONOCEN QUE "EL SECRETARIO GENERAL" TIENE EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y

CONTRATO HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, ESTADO DE COLIMA.

LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE EFECTÚA PARA "EL PARTIDO" SON CONFORME A LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO POLÍTICO REFERIDO, ASÍ COMO A LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS NORMATIVOS APLICABLES, POR LO CUAL RECIBIRÁ UNA COMPENSACIÓN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS DE "EL PARTIDO".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "EL PARTIDO", CUBRIRÁ A "EL SECRETARIO GENERAL" POR CONCEPTO DE PAGO POR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA CONFORME A LOS ESTATUTOS Y DEMAS ORDENAMIENTOS NORMATIVOS APLICABLES, BAJO EL ESQUEMA DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MENSUALES CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EL CUAL ES DISTRIBUIDO EN DOS PARCIALIDADES DE MANERA QUINCENAL POR LA CANTIDAD DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MN).

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - AMBAS PARTES DETERMINAN COMO VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 FECHA EN LA QUE SE DARÁ POR TERMINADO SIN NECESIDAD DE AVISO ALGUNO.

CUARTA. - DE LA INVARIABILIDAD DE LA CONTRAPRESTACIÓN. - LA CONTRAPRESTACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA NO ESTARÁ SUJETA A DEDUCCIONES Y/O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA Y, POR CONSECUENCIA NO PODRÁ MODIFICARSE UNILATERALMENTE POR LAS PARTES, SE REQUIERE DEL CONSENTIMIENTO DE AMBAS PARTES.

QUINTA. - DE LA FORMA DE PAGO. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SERÁ CUBIERTO DE ACUERDO CON LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE QUE CONFORME A LA LEY CORRESPONDA.

"EL PARTIDO" REALIZARÁ LOS PAGOS RESPECTIVOS, A TRAVÉS DE CHEQUE EXCLUSIVAMENTE PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO, O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERA A "EL SECRETARIO GENERAL".

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL SECRETARIO GENERAL" INCURRA EN NEGLIGENCIA, IMPERICIA, DOLO O FALTA DE PROBIDAD EN EL DESARROLLO DE SUS SERVICIOS Y ACTIVIDADES, "EL PARTIDO" PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO CIVIL EN FORMA INMEDIATA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA AMBAS PARTES.

CONTRATO HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, ESTADO DE COLIMA.

INDEPENDIEMENTE DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ENUMERADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ANTICIPADAMENTE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, COMUNICANDO A "EL PARTIDO" CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN DE ESTA DECISIÓN.

SÉPTIMA. - PENALIZACIÓN. - EN EL CASO DE QUE "EL SECRETARIO GENERAL" INCUMPLA CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO "EL SECRETARIO GENERAL", SE OBLIGA A PAGAR EL 5% DEL COSTO EROGADO POR "EL PARTIDO" RESPECTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES ESTIPULADOS.

OCTAVA. - CONFIABILIDAD. - "EL SECRETARIO GENERAL" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, USAR O REPRODUCIR, TOTAL O PARCIALMENTE, LA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR "EL PARTIDO", EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN ES CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LA INFORMACIÓN QUE DEBA PROPORCIONAR A LA AUTORIDAD ELECTORAL.

NOVENA. - UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. AMBAS PARTES AUTORIZAN, MEDIANTE ESTE ACTO, A LA UNIDAD TÉCNICA, PARA QUE SOLICITE A "EL SECRETARIO GENERAL" LA INFORMACIÓN QUE ESTIME NECESARIA CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL SECRETARIO GENERAL" SE OBLIGA A ACATAR LAS OBLIGACIONES QUE, DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y LOCAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA VIGENTE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO A PROPORCIONAR A "EL PARTIDO" AUTORIZACIÓN DE LA DIVULGACIÓN QUE EN ATENCIÓN A LA LEGISLACIÓN MENCIONADA DEBA HACERSE PÚBLICA Y EN SU CASO, A ENTREGAR LA INFORMACIÓN QUE EN LA AUTORIDAD COMPETENTE PUEDA REQUERIR A "EL PARTIDO", PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES REFERIDAS.

DÉCIMA. - DE LOS DOMICILIOS. - PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE ESTE CONTRATO, LOS OTORGANTES TIENEN POR RECONOCIDOS COMO DOMICILIOS LOS SEÑALADOS EN SUS RESPECTIVAS PARTES DECLARATIVAS.

DÉCIMA PRIMERA. - VOLUNTAD DE LAS PARTES. - LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MAL FE, VICIO O VIOLENCIA QUE PUDIERA



CONTRATO HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, ESTADO DE COLIMA.

INVALIDARLO POR LO QUE LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA JURISDICCIÓN. - PARA EL CASO DE SURGIR CONTROVERSIA O LITIGIO EN CUANTO AL ALCANCE E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS OTORGANTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRA COMPETENCIA O FUERO QUE LES PUDIERA DERIVAR POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O DE CUALQUIER OTRO PUNTO VINCULATORIO.

DÉCIMA TERCERA. - DEL ADENDUM. - LAS PARTES PODRÁN MODIFICAR DE COMÚN ACUERDO Y EN CUALQUIER MOMENTO, EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE UN ADENDUM EL QUE SERÁ ELABORADO EN FORMA ACCESORIA SURTIENDO EFECTOS DE HECHO Y DE DERECHO SEGÚN SE ESTIPULE.

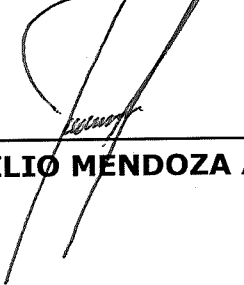
DÉCIMA CUARTA. - DE LA FECHA DE FIRMA Y NÚMERO DE EJEMPLARES.
- EL PRESENTE INSTRUMENTO SE FIRMA POR TRIPLICADO EL DÍA 10 DE ENERO DE 2023, QUEDANDO DOS TANTO EN PODER DE "**EL PARTIDO**" Y OTRO EN PODER DE "**EL SECRETARIO GENERAL**" PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

"EL PARTIDO"



C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA
REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"EL SECRETARIO GENERAL"



VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA